

77

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

08 ABR 2022

Bogotá, D.C., _____

Expediente No. 28-2021-00484-00

Se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Aportese el poder otorgado y su remisión al correo electrónico que el abogado tiene registrado en el Registro Nacional de Abogados.
2. Adecuense los hechos, precisando desde que fecha inició la posesión que se atribuye al demandado.
3. Adecuense las pretensiones, solicitando la condena a restituir frutos por valor determinado o determinable.
4. Presentese juramento estimatorio de los frutos reclamados, discriminando el valor perseguido por ese concepto y los conceptos que lo integran.
5. Aportese el avalúo catastral del inmueble materia del proceso, pues su aducción es necesaria para determinar la competencia de este juzgado para conocer del caso.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior es el estado de los autos por Estado

No. 027

19 ABR 2022

El Secretario(a), _____